

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



RD: 200-03-05-01-0103-2014

Notificaciones de Actos Administrativos por AVISOS

Fecha: 05/11/2014

Hora: 09:30:34

**AVISO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOURABA, notifica al señor **MARCIAL GONZALEZ** identificado con la c.c. 8.173.443 y **QUIRINA MUÑOZ**, el **Auto No. 200-03-50-04-0313-2014** del 03 de septiembre de 2014, por el cual se impone una medida preventiva, se inicia una investigación ambiental de carácter sancionatorio, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones, y

**DISPONE:**

**"PRIMERO.** Imponer como medida preventiva la suspensión inmediata de las actividades correspondientes a la quema, el uso de herbicidas y la tala de árboles indiscriminada de la vegetación que protege el nacimiento de la quebrada El Tesoro, de la Vereda El Bongo, donde se surte el acueducto del Corregimiento San Vicente del Congo, para el abastecimiento de dicha comunidad; localizada en la vereda el Bongo, del Municipio de Turbo del Departamento de Antioquia, causados presuntamente por la señora QUIRINA MUÑOZ en calidad de propietaria del predio finca EL TESORO y el señor MARCIAL GONZALEZ como arrendatario del predio en mención, acciones que a su vez está ocasionando la afectación a los Recursos Naturales, fauna, flora, agua y suelo, hechos que tienen lugar en las siguientes coordenadas geográficas:

<b>Georreferenciación</b> (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Sitio de captación	<b>08</b>	<b>15</b>	<b>12,9</b>	<b>076</b>	<b>26</b>	<b>06,5</b>
Sitio de nacimiento 1.	08	15	23,5	076	25	59,1
Sitio de nacimiento 2.	08	15	11,9	076	26	01,4
Sitio de nacimiento 3.	08	15	08,9	076	26	01,8

**SEGUNDO.** La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos hasta tanto se obtengan los permisos emitidos por la autoridad competente, y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**TERCERO.** Remitir copia de la presente decisión al Alcalde e Inspección Municipal de Turbo, en el Departamento de Antioquia, para que en ejercicio de las facultades policivas de que está investido se sirva hacer efectiva la medida decretada en el numeral primero de este proveído.

**PARAGRAFO.** Remitir al Procurador Judicial y Agrario de Antioquia, conforme el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

## Aviso No.

**CUARTO. Requerir** al señor **MARCIAL GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.173.443, y a la **QUIRINA MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía N° en calidad de propietaria del predio finca EL TESORO, para que en forma perentoria restituya a las condiciones iniciales el área intervenida afectada ya identificada en la parte motiva del presente acto administrativo, mediante la plantación de especies forestales nativas, lo anterior con el objeto que implemente un "PLAN DE COMPENSACIÓN", a fin de restituir las especies aprovechadas inadecuadamente.

**PARAGRAFO.** Realizar seguimiento por parte de CORPOURABA en conjunto con la Junta de Acción Comunal, a fin de verificar el cumplimiento de lo indicado en el numeral precedente.

**QUINTO.** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero se declara iniciada la investigación de que trata el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

**SEXTO.** Vincular a la presente investigación administrativa de carácter ambiental y Formular Pliegos de cargos contra de la señora **QUIRINA MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía N° en calidad de propietaria del predio finca EL TESORO y el señor **MARCIAL GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.173.443 con número de teléfono celular 3182524060, como arrendatario del predio en mención, con ocasión del desarrollo de actividades relacionadas con la quema, el uso de herbicidas sistémico (Glifosato) en los alrededores de la fuente que surte de agua a los habitantes del corregimiento de San Vicente del Congo y la deforestación de 3 hectáreas lo cual se traduce en la tala de árboles indiscriminada de la vegetación que protege el nacimiento de la quebrada El Tesoro, de la vereda El Bongo, donde se surte el acueducto del Corregimiento San Vicente del Congo, para el abastecimiento de dicha comunidad; localizada en la vereda el Bongo, del Municipio de Turbo del Departamento de Antioquia, ante este escenario muchas especies nativas, amenazadas y en vía de extinción, empezaron a migrar a otros sitios, porque se les está obstruyendo el ecosistema donde habían habitado por mucho tiempo y donde se pensaba que eran sitios predilectos para la conservación de dichas especies, toda vez que dicho accionar a su vez está ocasionando la afectación a los Recursos Naturales suelo, fauna, agua y flora, hechos que tienen lugar en la Vereda el Bongo, Corregimiento de San Vicente del Congo, en el Municipio de Turbo del Departamento de Antioquia, además de ser efectuadas sin el lleno de los requisitos legales vigentes y sin las medidas de conservación, mitigación y compensación, como lo es para el presente caso, dicha conducta conduce a la contravención de los siguientes normatividad ambiental: Se evidencia el presunto desconocimiento de lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, artículo 1, 8, Decreto 1791 de 1996 artículo 1 "Aprovechamiento sostenible", 19, 20, 21 del "Aprovechamiento forestal doméstico", la Resolución 532 de 26 de Abril de 2005 en el Artículo 30 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995, modificado por los Decretos 2107 del 30 de noviembre de 1995, 903 del 19 de mayo de 1998 y 4296 del 20 de diciembre de 2004, "establece la prohibición de práctica de quemas abiertas en áreas rurales", finalmente Decreto 1449 de 1977 "conservación y protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática en su artículo 1 y 2.

**SÉPTIMO.** Vincular a la presente investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria, a cualquier persona que resulte responsable de los hechos objeto de esta investigación.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, los presuntos infractores podrán, directamente o por intermedio de apoderado, quién deberá ser abogado titulado, rendir los descargos de manera escrita, y aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias.

**Aviso No.**

**SÉPTIMO.** Un extracto de la presente providencia que opera para identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TR-200-03-05-0108-2014  
Notificaciones de Actos Administrativos por AVISOS  
Fecha: 05/11/2014 Hora: 09:30:34

**OCTAVO.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en su artículo 75.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Original firmado por  
**GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO**  
"Jefe Oficina Jurídica"

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA, y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO**  
Jefe Oficina Jurídica

Fecha de Publicación	Hora	Firma
Fecha de Retiro	Hora	Firma

Proyecto J M F V  
Revisado por G J V P.  
Exp. 200165126-161/14